

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, procedente del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia de la Resolución por la que se concede la subvención nominativa al Ayuntamiento de Málaga prevista en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, para el desarrollo del proyecto 42 en Andalucía, por importe de **499.351,37 €**.

Proyecto de gasto: 2025 3 00TPF 1 “Proyecto 42”.

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Trigésimo Primer Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTÍN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 15/10/2025 12:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 15/10/2025 13:50 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 15/10/2025 14:46 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 15/10/2025 14:50 Emitido por: FNMT-RCM



INFORME DE NECESIDAD PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025 DEL PROYECTO 42 EN ANDALUCÍA SUBVENCIONADO POR LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El 15 de julio de 2025 se firmó el Protocolo General de actuación entre la entonces Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Telefónica, con objeto de establecer un marco de colaboración entre las partes o a través de sus entidades instrumentales, Agencia Digital de Andalucía y Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., (PROMÁLAGA), para el desarrollo del proyecto 42 Málaga, con el objetivo de implementar distintos programas, proyectos y acciones destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por la ciudadanía, especialmente a la formación, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales en Andalucía.

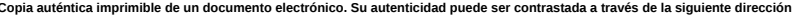
En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, aprobado mediante la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, en concreto, en los estados de gastos gestionados por la Agencia Digital de Andalucía, dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, se consigna una partida presupuestaria nominativa por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) a favor del Ayuntamiento de Málaga, destinada a la ejecución del Proyecto 42 en Andalucía.

La Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., (PROMÁLAGA), como ente instrumental del Ayuntamiento de Málaga, y a través de Polo Nacional de Contenidos Digitales, es, además de sede, la encargada del desarrollo de actuaciones y la implantación de esta Universidad gratuita durante todo el ejercicio 2025.

Con fecha 12 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Delegación de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, y en virtud del artículo 3.1. b) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión especial de constitución extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo estipulado en el Art. 127.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se delega en esta Teniente de Alcalde la solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas que financien íntegramente el correspondiente proyecto o actuación, presentó a la Junta de Andalucía la solicitud para la concesión de subvención nominativa, relativa a la financiación de las actuaciones enmarcadas en el Proyecto 42 en Andalucía.

Con fecha 28 de julio de 2025 la Agencia Digital de Andalucía propone la resolución de la concesión al Ayuntamiento de Málaga de la subvención nominativa por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (499.351,37 €), para la financiación de los gastos de funcionamiento del Proyecto 42 en Andalucía (se presenta la resolución en Anexo 1 de este informe).

Este importe supone el 100% del coste total del proyecto solicitado, siendo un primer pago en concepto de anticipo correspondiente a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.351,37 €) y un segundo y último pago, que se hará efectivo previa justificación del empleo de la cantidad anticipada, de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

	Código seguro de verificación (CSV):		Ag1F	F8z8	NvDb	efys	lc+N	mH7L	RsE=	Código seguro de verificación (CSV):	
	Firmado por:		25084879K IGNACIO ROMAN VILA (R: A29233681)						Mie 08 Oct 2025 15:35:39		Firma válida
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección										
											
https://fycma.vcomm.es/validarCSV/Ag1FF8z8NvDbefyslc+NmH7LRsE=											

Código Seguro De Verificación	XARsCe9kyNGDYrXZuw+Rg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Izquierdo García		Firmado	09/10/2025 12:19:52
Observaciones			Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XARsCe9kyNGDYrXZuw%2BRg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Con fecha 16 de septiembre de 2025, la Junta de Andalucía por cuenta de la Agencia Digital de Andalucía, procede a ingresar al Ayuntamiento de Málaga DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON 37 CÉNTIMOS (249.351,37 €), en la cuenta ES04 2103 0146 93 0233779802 de Unicaja (se adjunta como Anexo 2 el documento de ingreso en cuenta bancaria).

PRESUPUESTO CONCEDIDO PROYECTO 42 EN ANDALUCÍA	
PARTIDAS	GASTOS
GASTOS DE PERSONAL	69.447,31 €
GASTOS GENERALES	217.064,56 €
AMORTIZACIÓN	171.608,65 €
COSTES INDIRECTOS	41.230,85 €
TOTAL GASTOS:	41.230,85 €

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (PROMÁLAGA), a través de Polo Nacional de Contenidos Digitales es, además de sede, la encargada del desarrollo de actuaciones y la implantación del proyecto y ha asumido los gastos de éste, se solicita una modificación del crédito concedido para el ejercicio 2025 para el Polo Nacional de Contenidos Digitales incrementándose éste en CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (499.351,37 €)

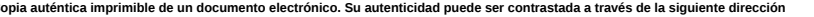
Se trata de un gasto específico, determinado y no demorable para el que no existe crédito para atenderlo.

Lo que se firma a los efectos oportunos.

En Málaga, a la fecha de la firma digital

Fdo. Alicia Izquierdo García
Tte. Alcalde Delegada de Innovación, Digitalización
Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica
y Empresarial y Captación de Inversiones

Fdo. Ignacio Román Vila
Director General
Polo Nacional de Contenidos Digitales

	Código seguro de verificación (CSV):		Ag1F	F8z8	NvDb	efys	lc+N	mH7L	RsE=	Código seguro de verificación (CSV):	
	Firmado por:		25084879K IGNACIO ROMAN VILA (R: A29233681)						Mie 08 Oct 2025 15:35:39		Firma válida
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección										
											
	https://fycma.vcomm.es/validarCSV/Ag1FF8z8NvDbefyslc+NmH7LRsE=										

Código Seguro De Verificación	XArScE9kyNGDY%rXzuw+Rg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Izquierdo García		Firmado	09/10/2025 12:19:52
Observaciones			Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XArScE9kyNGDY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO 1.- Resolución de la concesión de la subvención



Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
Agencia Digital de Andalucía

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PREVISTA EN LA LEY 7/2024, DE 23 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 42 EN ANDALUCÍA.

Vista la solicitud de subvención presentada por la persona representante legal del Ayuntamiento de Málaga, con NIF P2906700F, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 18 de junio de 2025, tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía escrito presentado por el Ayuntamiento de Málaga, mediante el que solicita subvención de 499.351,37 euros, para la financiación de las actuaciones enmarcadas en el Proyecto 42 para el desarrollo e implantación de una universidad gratuita para programadores y desarrolladores de software, en la que se implementa un programa de formación centrado en la innovación único en Andalucía.

SEGUNDO.- Junto a la solicitud, se remite la memoria técnica y económica donde se describen las actuaciones a realizar por la entidad, así como el presupuesto indicativo, desagregado en las distintas partidas económicas.

TERCERO.- La entidad beneficiaria aporta la siguiente documentación:

- NIF de la entidad, NIF del representante legal, así como el documento acreditativo de la representación.
- Acreditación por parte del Ayuntamiento de Málaga de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social
- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y la ausencia de deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Convenio colaboración entre Fundación Telefónica y PROMÁLAGA.
- Las siguientes declaraciones responsables:
 - Declaración responsable respecto a otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas en el ámbito del proyecto presentado.
 - Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos exigidos por el artículo 116, apartados 4 y 5, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 - Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos exigidos por el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPC2MAYHLK3QZ7WPXNHPPM8DE	PÁG. 1/8	

	Código seguro de verificación (CSV):		Ag1F	F8z8	NvDb	efys	lc+N	mH7L	RsE=	Código seguro de verificación (CSV):	
	Firmado por:		25084879K IGNACIO ROMAN VILA (R: A29233681)						Mie 08 Oct 2025 15:35:39		Firma válida
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección										
											
	https://fycma.vcomm.es/validarCSV/Ag1FF8z8NvDbefyslc+NmH7LRsE=										

Código Seguro De Verificación	XARsCe9kyNGDY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/10/2025 12:19:52
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XARsCe9kyNGDY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Con fecha de 27 de junio de 2025, tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía escrito presentado por el Ayuntamiento de Málaga donde se presenta una versión de la memoria técnica y económica que sustituye a la anterior, y declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos exigidos por el artículo 116, apartados 4 y 5, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

QUINTO.- Con fecha 18 de julio de 2025, mediante entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga aporta declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3.j) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

SEGUNDO.- Será de aplicación a esta subvención, además de lo establecido en la presente resolución de concesión, la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- La Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.
- El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, se pueden conceder de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las Comunidades Autónomas. En la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, se ha consignado en el estado de gastos de la Agencia Digital de Andalucía la cantidad de 500.000 euros, para la concesión de esta subvención nominativa al Ayuntamiento de Málaga.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPC2MAYHLK3QZ7WPXNHPFM8DE	PÁG. 2/8	

	Código seguro de verificación (CSV): Ag1F F8z8 NvDb efys lc+N mH7L RsE=								Código seguro de verificación (CSV):	
	Firmado por: 25084879K IGNACIO ROMAN VILA (R: A29233681)								Mie 08 Oct 2025 15:35:39	Firma válida
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección https://fycma.vcomm.es/validarCSV/Ag1FF8z8NvDbefyslc+NmH7LRsE=									

Código Seguro De Verificación	XArScE9kyNGDY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/10/2025 12:19:52	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XArScE9kyNGDY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CUARTO.- La solicitud y documentación presentada por la entidad, se adecúa a lo establecido en el artículo 34.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación.

Vistos los citados preceptos, así como los demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- OBJETO, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Conceder al Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, una subvención nominativa por importe de 499.351,37 euros (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) para la financiación de los gastos de funcionamiento del Proyecto 42 en Andalucía. Este importe supone el 100 % del coste total del proyecto solicitado.

El presupuesto para la ejecución del proyecto referido se desglosa de la siguiente forma y se ejecutará de conformidad a lo dispuesto en la Memoria Técnica presentada por la entidad beneficiaria:

PROYECTO 42 EN ANDALUCÍA	
PARTIDAS	GASTOS
GASTOS DE PERSONAL	69.447,31 €
GASTOS GENERALES	217.064,56 €
AMORTIZACIÓN	171.608,65 €
COSTES INDIRECTOS	41.230,85 €
TOTAL GASTOS:	499.351,37 €

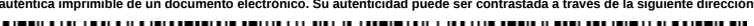
SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de Málaga queda obligado al cumplimiento de lo siguiente:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPC2MAYHLK3QZ7WPXNHPFM8DE	PÁG. 3/8	

	Código seguro de verificación (CSV):		Ag1F	F8z8	NvDb	efys	lc+N	mH7L	RsE=	Código seguro de verificación (CSV):	
	Firmado por:		25084879K IGNACIO ROMAN VILA (R: A29233681)						Mie 08 Oct 2025 15:35:39		Firma válida
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección										
											
https://fycma.vcomm.es/validarCSV/Ag1FF8z8NvDbefyslc+NmH7LRsE=											

Código Seguro De Verificación	XARsCe9kyNGDY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/10/2025 12:19:52
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XARsCe9kyNGDY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica Andaluza y sus Agencias para que el beneficiario se le pueda proponer el pago.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
- k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la vigente Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

TERCERO.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado o acompañado a la solicitud. Además, esta cuenta debe estar dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), para lo cual la entidad puede acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPC2MAYHLK3QZ7WPXNHPFM8DE	PÁG. 4/8	

	Código seguro de verificación (CSV):		Ag1F	F8z8	NvDb	efys	lc+N	mH7L	RsE=	Código seguro de verificación (CSV):		
	Firmado por:		25084879K IGNACIO ROMAN VILA (R: A29233681)							Mie 08 Oct 2025 15:35:39		Firma válida
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección											
	 https://fycma.vcomm.es/validarCSV/Ag1FF8z8NvDbefyslc+NmH7LRsE=											

Código Seguro De Verificación	XArScE9kyNGDY%rXzuw+Rg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Izquierdo García		Firmado	09/10/2025 12:19:52
Observaciones			Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XArScE9kyNGDY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/>

La subvención se imputará con cargo a la partida presupuestaria siguiente, 0131010000 G/12D/46002/00, correspondiente al ejercicio 2025 del presupuesto de la Agencia Digital de Andalucía.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago en concepto de anticipo correspondiente a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.351,37 euros).
- Un segundo y último pago, que se hará efectivo previa justificación del empleo de la cantidad anticipada, de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

CUARTO.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas terminará el 31 de diciembre de 2025, comenzando su cómputo el 1 de enero de 2025, ambos inclusive.

Se establecen los siguientes plazos para la justificación de la subvención:

- a) El primer pago en concepto de anticipo deberá justificarse como máximo el 15 de octubre de 2025.
- b) El importe restante, hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado, deberá justificarse como máximo el 30 de abril de 2026.

QUINTO.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la presente resolución será realizada por el Ayuntamiento de Málaga, mediante certificado de la intervención del Ayuntamiento de Málaga acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, en dicho certificado se constatará que queda en poder del ayuntamiento la documentación justificativa del gasto realizado.

En la justificación además de la documentación indicada, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

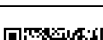
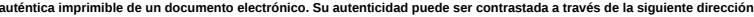
Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no difiera en más de un 20% de cada partida, siempre que la subvención no supere el importe total de la subvención conforme a la estipulación segunda.

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPC2MAYHLK3QZ7WPXNHPFM8DE	PÁG. 5/8	

	Código seguro de verificación (CSV):	Ag1F	F8z8	NvDb	efys	lc+N	mH7L	RsE=	Código seguro de verificación (CSV):	
	Firmado por:	25084879K IGNACIO ROMAN VILA (R: A29233681)							Mie 08 Oct 2025 15:35:39	Firma válida
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección									
										
https://fycma.vcomm.es/validarCSV/Ag1FF8z8NvDbefyslc+NmH7LRsE=										

Código Seguro De Verificación	XARsCe9kyNGDY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/10/2025 12:19:52	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XARsCe9kyNGDY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEXTO.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Si la entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera:

Para realizar la devolución, la entidad beneficiaria deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.

Para solicitar la compensación, la entidad beneficiaria deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.

Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, la entidad beneficiaria dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando ésta debidamente.

Conforme a lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía y corresponderá a la misma la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo. Igualmente le corresponderá la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación, así como de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- MINORACIÓN, CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y ANULACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Por tanto, en aplicación de este precepto, se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPC2MAYHLK3QZ7WPXNHPFM8DE	PÁG. 6/8	

	Código seguro de verificación (CSV):	Ag1F	F8z8	NvDb	efys	lc+N	mH7L	RsE=	Código seguro de verificación (CSV):	
	Firmado por:	25084879K IGNACIO ROMAN VILA (R: A29233681)							Mie 08 Oct 2025 15:35:39	Firma válida
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección									
										
https://fycma.vcomm.es/validarCSV/Ag1FF8z8NvDbefyslc+NmH7LRsE=										

Código Seguro De Verificación	XARsCe9kyNGDY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/10/2025 12:19:52	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XARsCe9kyNGDY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cuantía otorgada, así como cuando, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de las actividades.

En el marco de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, en caso de que no se logren alcanzar íntegramente los objetivos previstos, se valorará el nivel de consecución de estos, reduciéndose el importe de la subvención en cuantía proporcional a dicho nivel. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan desarrollado mínimo el 75% de las actividades, así como que se hayan financiado mínimo el 75% de los gastos a sufragar con cargo a la subvención concedida.

La anulación tendrá lugar en el supuesto de la presentación extemporánea de la justificación y el resto de los supuestos previstos en la normativa de aplicación lo que dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- REINTEGRO.

En cualquier caso, procederá el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de las condiciones fijadas en la presente resolución y por incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que en este último supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

La acreditación de los incumplimientos indicados podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran percibido y abono de los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

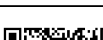
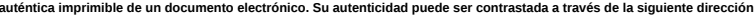
Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

DECIMOPRIMERO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En materia de protección de datos personales será de aplicación a la presente subvención el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPC2MAYHLK3QZ7WPXNHPFM8DE	PÁG. 7/8	

	Código seguro de verificación (CSV):	Ag1F	F8z8	NvDb	efys	lc+N	mH7L	RsE=	Código seguro de verificación (CSV):	
	Firmado por:	25084879K IGNACIO ROMAN VILA (R: A29233681)							Mie 08 Oct 2025 15:35:39	Firma válida
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección									
										
https://fycma.vcomm.es/validarCSV/Ag1FF8z8NvDbefyslc+NmH7LRsE=										

Código Seguro De Verificación	XArScE9kyNGDYrXZuw+Rg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/10/2025 12:19:52	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XArScE9kyNGDY%2FrXZuw%2BRg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En este sentido, la información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento es la siguiente:

Nombre de actividad de tratamiento: Gestión de Subvenciones Entidades locales, Entidades sin ánimo de lucro, Comunidades de vecinos, Ciudadanía, Empresas.

Responsable del tratamiento de sus datos personales: Agencia Digital de Andalucía, sita en C/ Gonzalo Jiménez de Quesada, s/n. Edificio Torre Sevilla. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla, y con correo electrónico pd.ada@juntadeandalucia.es.

Delegado de protección de datos: contactar a través del correo electrónico dpd.ada@juntadeandalucia.es.

Finalidad: Gestión de la subvención y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente de la subvención.

Datos personales: Datos de carácter identificativo del representante legal de la entidad y su personal: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Legitimación para el tratamiento de los datos: La base jurídica del tratamiento es la establecida en el artículo 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del responsable y el artículo 6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cesiones de datos: No están previstas cesiones de datos salvo las legalmente obligatorias.

Transferencias Internacionales de datos: No están previstas.

Período de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

Derechos sobre el tratamiento de los datos. Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

Adicionalmente puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía en el modo en que se indica en la página www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos.

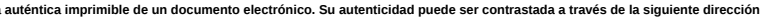
Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPC2MAYHLK3QZ7WPXNHFP8DE	PÁG. 8/8	

	Código seguro de verificación (CSV):	Ag1F	F8z8	NvDb	efys	lc+N	mH7L	RsE=	Código seguro de verificación (CSV):	
	Firmado por:	25084879K IGNACIO ROMAN VILA (R: A29233681)							Mie 08 Oct 2025 15:35:39	Firma válida
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección									
 https://fycma.vcomm.es/validarCSV/Ag1FF8z8NvDbefyslc+NmH7LRsE=										

Código Seguro De Verificación	XARsCe9kyNGDY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/10/2025 12:19:52
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XARsCe9kyNGDY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anexo 2.- Justificante cobro del 1er 50% de la subvención 25



COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA

FECHA / HORA	CONCEPTO	MONEDA OPERACIÓN
16/09/2025 23:10	Agen. Digital Andalucía	EURO

ENTIDAD ORDENANTE.: CSURES2CXXX CAJASUR BANCO, S.A.
CLAVE TRANSF.....: DQ202509160000475
ORDENANTE: Junta de Andalucía
BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REFER. PARA BENEF...: 01-100002035030762025
CONCEPTO.....: SUBVENCION NOMINATIVA 202 1016 0190006082 2025 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA
POR CUENTA DE.....: Agen. Digital Andalucía
CLAVE GASTOS.....: SHR
REFERENCIA BENEF...: 01-100002035030762025

DATOS DEL ABONO DE LA OPERACIÓN		
CUENTA DE ABONO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA	FECHA VALOR
ES04 2103 0146 93 0233779802	EURO	17/09/2025
TITULAR DE LA CUENTA		
AYUNTAMIENTO DE MALAGA		
IMPORTE ANOTADO EN CUENTA		
249.351,37 EUR		

Unicaja Banco, S.A.

	Código seguro de verificación (CSV):		Ag1F	F8z8	NvDb	efys	lc+N	mH7L	RsE=	Código seguro de verificación (CSV):	
	Firmado por:		25084879K IGNACIO ROMAN VILA (R: A29233681)						Mie 08 Oct 2025 15:35:39		Firma válida
	Copia auténtica imprimible de un documento electrónico. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección										
	 https://fycma.vcomm.es/validarCSV/Ag1FF8z8NvDbefyslc+NmH7LRsE=										

Código Seguro De Verificación	XARsCe9kyNGDY/rXzuw+Rg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Izquierdo García		Firmado	09/10/2025 12:19:52
Observaciones			Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XARsCe9kyNGDY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CI

Clave operación 300
Signo 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: 1
Oficina
Ejercicio: 2025

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
00	45080	250.000,00
OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL D		

Importe	Importe EUROS
DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.	250.000,00

Código de Gasto/Proyecto: 2025 3 00TPF 1 PROYECTO 42

Tercero: S4111001F JUNTA DE ANDALUCIA

Interesado:

Texto libre

IMPORTE INCLUIDO EN EL 31 GEN 2025 A RECIBIR DE LA AGENCIA DIGITAL ANDALUCIA, J.AND. PARA PROYECTO 42

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIFUE TO POR EL CONCEJAL/A
DELEGADO/A ÁREA O DISTRITO

Operación 120250014131

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 10/10/2025

Código Seguro De Verificación	ik8kjjgD1nPPqRCRjfnaNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Peña Mota	Firmado	10/10/2025 13:51:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ik8kjjgD1nPPqRCRjfnaNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		I	Clave operación Signo	824 0
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	TALON DE CARGO		Naturaleza. Ingreso: Nº. Op. Anterior: Nº. Expediente:	14
PRESUPUESTO CORRIENTE			Fecha Ingreso:	19/09/2025
			Ejercicio:	2025

Presupuesto 2025 Tipo de Exacción 4 Otros Ingresos sin Contraído Previo

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
00	45080	12025006241	249.351,37	7501
OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL D				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS .	249.351,37

Código de Gasto/Proyecto:	2025	3 00TPF	1	PROYECTO 42
---------------------------	------	---------	---	-------------

Ordinal:	201	UNICAJA BANCO S.A.
----------	-----	--------------------

Código	Nombre o razón social	
S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA	
Domicilio		
Población		
MALAGA (SEVILLA)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		41000

Texto libre

IMPORTE SUBVENCION PARA EL PROYECTO ACADEMIA 42. CORRESPONDE AL PRIMER PAGO DEL EJERCICIO 2025

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Nº. Operación:	120250014130
Número de Ingreso:	20250017927

Nº. Rel. Cont:	/
----------------	---

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 19/09/2025

Código Seguro De Verificación	NzjHpXtpEuVrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Dueñas Mora	Firmado	10/10/2025 12:27:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzjHpXtpEuVrSLRWnk9PPA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 31 GEN 2025 Fecha: 09/10/2025 Grupo Apuntes: GENERACION
Texto Explicativo: TRIGÉSIMO PRIMER EXPTE. GENERACIÓN CRÉDITOS 2025 PROMÁLAGA
Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G 00 4332 44900	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES	2025 3 00TPF 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		250.000,00	
G 00 4332 44900	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES	2025 3 00TPF 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		249.351,37	
I 00 45080	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL D	2025 3 00TPF 1	S4111001F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		499.351,37		
				Suma Total		499.351,37	499.351,37	



ASUNTO: TRIGÉSIMO PRIMER EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia de la Resolución por la que se concede la subvención nominativa al Ayuntamiento de Málaga prevista en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, para el desarrollo del proyecto 42 en Andalucía, por importe de **499.351,37 €**.

Proyecto de gasto: 2025 3 00TPF 1 "Proyecto 42".

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

Los créditos obtenidos deberán ser imputados al concepto de ingreso 45080 "Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Junta de Andalucía", por importe de **499.351,37 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

00.4332.44900.9503: "Restantes áreas que no necesitan código orgánico. Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades empresariales. Otras Subvenciones Corrientes a Entes Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales. Transferencias corrientes y otros recursos Palacio de Ferias y Congresos", por importe de **499.351,37 €**.

Código Seguro De Verificación	lMoXkTAiWIT9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	09/10/2025 14:26:35	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lMoXkTAiWIT9jwqAmEp1KQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín.

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	1MoXkTAiWIT9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	09/10/2025 14:26:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1MoXkTAiWIT9jwqAmEp1KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente: **PIINT/2025/905**
Procedimiento: **Petición de informe a Intervención**
Asunto: **PRESPTO+MODIF 31 GENERACIÓN 2025**
Interesado:
Representante:
Unidad tramitadora: **INTERVENCION**

INFORME INTERVENCIÓN

ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 31º Expediente de Generación de créditos subvención para Proyecto 42.

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Con fecha 28 de julio de 2025 se dicta Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de concesión de subvención nominativa, destinada a la financiación de las actuaciones enmarcadas en el Proyecto 42 para el desarrollo e implantación de una universidad gratuita para programadores y desarrolladores de software, en la que se implementa un programa de formación centrado en la innovación único en Andalucía. En dicha Resolución se aprueba la concesión de la subvención nominativa de 499.351,37 € destinada a la financiación de dicho proyecto. Según consta en el apartado cuarto de la Resolución de concesión, el plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas terminará el 31 de diciembre de 2025, comenzando su cómputo el 1 de enero de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. - Expediente de modificación presupuestaria.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos (CSV 1MoXkTAiWIT9jwqAmEp1KQ==) se propone generar créditos en el estado de gastos del Presupuesto General por la subvención recibida por este Ayuntamiento, al tratarse de ingresos de naturaleza no tributaria, en aplicación de lo establecido art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705113534774301715 en <https://coteja.malaga.eu>

Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4
29016 Málaga

951926000
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Observación: Conforme se dispone en art. 172.2 del RD 2568/1986, en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. No consta a este respecto un informe técnico o del jefe de la Dependencia, sino un escrito/informe del Sr/a. Concejal/a Delegado/a.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cop.	Descripción	Importe	Cop.	Descripción	Importe
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	
2	Impuestos indirectos		2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	499.351,37	4	Transferencias corrientes	499.351,37
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones redes		6	Inversiones redes	
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Positivos financieros		9	Positivos financieros	
TOTAL		499.351,37	TOTAL		499.351,37

ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS				AGrupación	Descripción
Aplic. GASTOS	Proyecto	RI	Importe	Aplic. INGRES	Proyecto	Agente	Importe	/DETALLE	ACTUACIÓN
2025 00.4332.44900.9503	2025.3.00TPE.1	6	250.000,00	2025.00.45080	2025.3.00TPE.1	S4111.001F	250.000,00		PROYECTO 42
2025 00.4332.44900.9503	2025.3.00TPE.1	3	249.351,37	2025.00.45080	2025.3.00TPE.1	S4111.001F	249.351,37		PROYECTO 42

Según consta en el informe de necesidad que acompaña al expediente, es la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (PROMÁLAGA), a través de Polo Nacional de Contenidos Digitales, la encargada del desarrollo de actuaciones y la implantación del proyecto, por lo que se propone en el presente expediente de modificación presupuestaria del Ayuntamiento, con aplicación de gasto a favor de la sociedad municipal. Este proyecto se ejecuta por PROMÁLAGA en virtud de protocolo y convenio suscrito por ésta sociedad con el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Telefónica en el año 2023 (ref 46C/2023).

CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones corrientes de la Junta de Andalucía. Se acompaña al expediente documento de compromiso de ingresos (recurso financiero 6) por importe de 250.000,00 € y reconocimiento del derecho (recurso financiero 3) por importe de 249.351,37 €, por lo que se cumple con lo establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La modificación de crédito que ocupa no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos, ni supone mayor gasto computable en la Regla de Gasto al estar financiada con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas.

SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE, con la observación antes expuesta, sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

Málaga a la fecha de la firma electrónica.
Jefa Servicio de Control Financiero no
Planificado
Fdo. Josefa María Sánchez Moreno
Documento firmado electrónicamente en el
día 15 de octubre de 2025 a las 8:08:18.

Málaga a la fecha de la firma electrónica.
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Fermín Vallecillo Moreno
Documento firmado electrónicamente en
el día 15 de octubre de 2025 a las 9:10:18.